



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°004-2023-ENSABAP

Lima, 31 de enero de 2023

VISTOS:

La Resolución Ministerial N°021-2023-MINEDU de fecha 06 de enero de 2023, el Informe N°005-2023-ENSABAP-DP de fecha 10 de enero de 2023, el Informe N°020-2023-ENSABAP-DAL de fecha 27 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años, a partir del 04 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N°021-2023-MINEDU de fecha 06 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, siendo la Directora General la responsable de la Unidad Ejecutora N°021: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2023, por lo que estará a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de la misma, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, además, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, autoriza a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a designar a los responsables de las metas presupuestarias de cada institución;

Que, a través del Informe N°005-2023-ENSABAP-DP de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección de Planificación considera conveniente aprobar, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2023, a los responsables de las metas presupuestarias de la Ensabap para el Año Fiscal 2023, a fin de garantizar la óptima ejecución física y financiera de las referidas metas, para lo cual presenta la propuesta de responsables;

Que, con Informe N°020-2023-ENSABAP-DAL de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Asesoría Legal opina que la designación por parte de la Dirección General de los responsables de las metas presupuestarias resulta viable y acorde a las disposiciones que realiza el Ministerio de Educación como Pliego Presupuestal, razón por la cual recomienda emitir la resolución directoral que formalice dicha designación;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°004-2023-ENSABAP

Que, por otro lado, se debe considerar que la eficacia anticipada es una figura legal, que se encuentra establecida en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por la cual la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en virtud de todo lo mencionado, resulta necesario la designación de los Directivos responsables de las metas presupuestarias programadas en la Unidad Ejecutora N°021 para el Año Fiscal 2023;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con la Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 06 de enero del 2023, a los directivos responsables de las metas presupuestarias programadas en la Unidad Ejecutora N° 021: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, para el Año Fiscal 2023 el mismo que como anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los directivos designados tienen la responsabilidad de garantizar la legalidad, transparencia, oportunidad, racionalidad y austeridad de la ejecución y el control de los ingresos y gastos, según corresponda, en el marco de las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.-, NOTIFICAR la presente resolución a los directivos designados en el artículo primero y remitir una copia de la misma al Pliego 010: Ministerio de Educación, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°004-2023-ENSABAP

ANEXO 1:

Responsables de Metas Presupuestales 2023



Resolución Directoral N°004-2023-ENSABAP

ANEXO N° 01: “Responsables de Metas Presupuestales 2023”

Correlativo de Cadena	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Finalidad (Meta)	GG	Responsable
001	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	2.3 Bienes y servicios (excepto CAS)	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
					2.3 Bienes y servicios (sólo CAS)	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
					2.6 Adq. Activos no Financieros	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
002	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
					2.3 Bienes y servicios (excepto CAS)	SUB DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA / DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
					2.3 Bienes y servicios (sólo CAS)	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
					2.5 Otros Gastos	SUB DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
					2.6 Adq. Activos no Financieros	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
003	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000673 DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS	0000312 BRINDAR EDUCACION SUPERIOR	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
					2.3 Bienes y servicios (excepto CAS)	DIRECCIÓN ACADÉMICA
					2.3 Bienes y servicios (sólo CAS)	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
					2.6 Adq. Activos no Financieros	DIRECCIÓN ACADÉMICA
004	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000715 DIFUSION CULTURAL	0000584 DESARROLLO DE ACTMIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	2.3 Bienes y servicios (excepto CAS)	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL
					2.3 Bienes y servicios (sólo CAS)	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
005	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000893 INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA	0000993 INVESTIGACION Y DIFUSION	2.3 Bienes y servicios (excepto CAS)	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
					2.3 Bienes y servicios (sólo CAS)	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS